

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2020 00215 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gina Paola Rueda Salas y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 26 de marzo de 2021, se admitió la demanda de reparación directa presentada por Gina Paola Rueda Salas y otros, en contra de la Nación - Fiscalía General de la Nación - Rama Judicial –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Doc. No. 8, expediente digital).

Las entidades demandadas fueron notificadas del auto admisorio. La Fiscalía General de la Nación y la Nación - Rama Judicial –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial contestaron la demanda, presentando excepciones.

El 16 de noviembre de 2021 (Doc. No. 41, expediente digital), se corrió traslado de las excepciones. La parte demandante permaneció en silencio La excepción de falta de legitimación es excepción perentoria y se resolverá al decidir de fondo el presente asunto.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **22 de noviembre de 2022** a las **3:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: ervino81@hotmail.com;

Parte demandada:

Nación – **Fiscalía General de la Nación:** jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
santiago.nieto@fiscalia.gov.co;

Nación - **Rama Judicial –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:**
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; jbutram@deaj.ramajudicial.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado **José Javier Buitrago Melo** como apoderado de la Rama Judicial en la forma y para los efectos del poder conferido (Doc. No. 38, expediente digital).

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado **Santiago Nieto Echeverri** como apoderado de la Fiscalía General de la Nación en la forma y para los efectos del poder conferido (Doc. No. 28, expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8049d82a490de3f7f6bdea2ed4d4711eaff61af2c49a91beccc852b009367125**

Documento generado en 10/11/2022 06:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>